



CÁPSULA LABORAL

LICENCIA CON GOCE DE HABER POR ENFERMEDAD GRAVE O ACCIDENTE GRAVE DE UN FAMILIAR DIRECTO

Si un trabajador tiene un **familiar directo** que se encuentra **gravemente enfermo**, en **estado terminal** o ha sufrido un **accidente grave que ponga en riesgo su vida**, tiene derecho a solicitar una **licencia remunerada de hasta siete (7) días** para brindarle asistencia.

¿Qué debe hacer el trabajador para solicitar esta licencia?

- **Informar a su empleador** dentro de las **48 horas** de ocurrido o conocido el hecho.
- **Presentar un certificado médico** emitido por un profesional autorizado, el cual debe confirmar el estado grave o el riesgo para la vida del familiar directo.

Aspectos importantes a considerar:

1. Uso flexible de la licencia:

La licencia puede tomarse de manera continua o en días separados, siempre que el motivo que la originó se mantenga. Esto puede acordarse entre trabajador y empleador o ser dispuesto directamente por la empresa.

2. Días adicionales de licencia:

Si el trabajador necesita más días para seguir asistiendo a su familiar, deberá presentar un **nuevo certificado médico** que justifique la ampliación.

- Estos días adicionales se descuentan del **descanso vacacional disponible**.
- Dependiendo del régimen laboral, se pueden otorgar **hasta 30 días adicionales**.

3. Cuando no quedan más días disponibles:

Si aun después de la ampliación persiste la necesidad de cuidado, el trabajador podrá coordinar con su empleador el **otorgamiento de más días**, los cuales se compensarán luego con **horas extras trabajadas**. Estas Horas extras **no generan pago adicional**, ya que se usan para compensar los días otorgados.

MULTAS EN CASO DE INCUMPLIMIENTO:

INFRACCIÓN	CALIFICACIÓN	MULTA
25.6 El incumplimiento de las disposiciones relacionadas con la jornada de trabajo, refrigerio, trabajo en sobretiempo, trabajo nocturno, descanso vacacional y otros descansos, licencias, permisos y el tiempo de trabajo en general.	Muy Grave	Hasta 52.53 UIT (S/. 270,529.50) en función al número de trabajadores afectados.



En caso tenga alguna consulta, puede contactar con: **Carlos Margary**
cmargary@srpmlegal.pe